

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, decretos y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo concepto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción ..... 0'50 ptas.  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril de 1908, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones, por plazo de un mes, para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y las que se produzcan hasta el día que terminen los ejercicios, cuya provisión corresponda al turno de oposición, con arreglo á lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908.

2.º Que de los opositores aprobados por el Tribunal se designen, por orden riguroso de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, entendiéndose que se reconocerá el derecho á quedar en expectación de destino y ocupar vacantes del turno de oposición, por el mismo orden, á los seis opositores aprobados siguientes en calificación á los que ocupen las vacantes, pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno al opositor que no tuviere calificación superior á cincuenta puntos y debiendo rechazarse en el Registro general y quedar sin curso toda propuesta ó solicitud de ampliación de plazas.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al Programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurso los infractores en la corrección disciplinaria

de suspensión que establece el artículo 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1911.

Alonso Castrillo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las denuncias presentadas contra la Sociedad de seguros denominada La Previsión Andaluza, domiciliada en Sevilla, que opera en la actualidad en los ramos de quintas, ganados y de paralización de trabajo, industria ó comercio, por causa de incendios:

Resultando que presentado en esa Comisaría por La Previsión Andaluza el balance de su primero y único ejercicio social, se le pidieron, á propuesta del Negociado Técnico, ciertas explicaciones acerca de dicho balance, á lo que no tuvo por conveniente contestar, y por esa circunstancia, así como por haberse presentado denuncias por incumplimiento de contratos en el ramo de quintas, se ordenó una visita de inspección que ha tenido lugar y ha terminado el día 1.º del corriente mes:

Resultando del acta de esta visita que 505 mozos de los asegurados en la expresada Sociedad han sido declarados soldados, y de ellos, hasta la fecha en que la inspección se ha realizado, solamente han sido redimidos 34, no obstante haber expirado el plazo dentro del cual, según lo estipulado en las pólizas, debió la Compañía pagar á sus asegurados las sumas necesarias para su redención del servicio militar, quedando por redimir 471 mozos, lo que representa para la Sociedad un desembolso de 706.500 pesetas:

Resultando que la Compañía, y según resulta también de la inspección que se le ha girado, carece hoy de recursos y reservas para atender á tan sagradas obligaciones, que ha dejado incumplidas, no obstante lo cual continúa admitiendo nuevos seguros y contrayendo nuevas obligaciones en los distintos ramos en que opera:

Considerando que la opinión formada por la Comisaría de Seguros en vista del resultado que ofrece la visita de

inspección, respecto de la situación financiera de aquella entidad aseguradora, es del todo desfavorable:

Considerando que las resoluciones que hayan de adoptarse en vista de lo propuesto por el Inspector visitante, aunque breves, exigen ciertos trámites, y en tanto éstos se substancian, si bien de un modo provisional y hasta que se resuelva en definitiva, urge adoptar las medidas conducentes á evitar que aumente el número de los asegurados en dicha Compañía, lo cual, dada la situación económica en que se encuentra, podría ser causa de que se aumentase el número de los perjudicados en sus intereses:

Considerando que es misión del Ministerio de Fomento y su órgano, la Comisaría General de Seguros, velar por los intereses de los asegurados, cuando, por ignorancia de éstos acerca de la situación en que se encuentren las Empresas aseguradoras, puedan correr algún peligro:

Visto lo que dispone el artículo 9.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que La Previsión Andaluza no pueda por ahora contratar nuevos seguros en los distintos ramos en que opera, hasta que se resuelva de un modo definitivo lo que proceda, en vista del resultado que ofrece la visita de inspección girada á dicha Sociedad, y

2.º Que la Comisaría de Seguros pase á la Fiscalía del Tribunal Supremo el acta levantada ante el Notario del Colegio de Sevilla D. Diego Angulo Laguna, por requerimiento del Inspector de la Comisaría General de Seguros, D. Antonio Aguilar, como consecuencia de la visita de inspección practicada por éste á la mencionada Sociedad, ó copia autorizada de la misma, para que, sin perjuicio de las ulteriores resoluciones que tome este Ministerio, se exijan, si lo estimase procedente, las responsabilidades á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1911.

Gasset.

Señor Comisario general de Seguros.

(Gaceta 4 Febrero.)

Ilmo. Sr.: Con la excepción de una Empresa aseguradora en el ramo de

quintas, á la que por la Real orden de inscripción se la obliga á depositar las cuotas de los asociados en el Banco de España, las demás de estas clases fueron inscritas sin que se las prescribiese nada especial respecto á las cuotas que recibieran de sus asegurados; pero dolorosas enseñanzas de la realidad aconsejan que se tomen medidas que, llevando la tranquilidad á los asegurados, no perjudiquen, y en cierto modo favorezcan á esas mismas Empresas aseguradoras.

Con esta orientación y de conformidad con lo propuesto por la Comisaría de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las entidades aseguradoras que operan en el ramo de quintas depositarán en el Banco de España las cuotas de sus asegurados inmediatamente después de haberlas recibido, haciendo estampar en el resguardo que no podrán ser retiradas las cantidades ingresadas por este concepto sin autorización de la Comisaría de Seguros.

Para facilitar el cumplimiento de lo que se ordena, la Comisaría de Seguros podrá encomendar á los Gobernadores civiles la intervención en la retirada de los depósitos constituidos por este concepto en las sucursales del Banco de España y entrega de las cantidades necesarias para la redención del servicio militar á los asegurados.

Se exceptúan de esta disposición aquellas cuotas que se consignen en depósito en un Establecimiento de crédito comercial autorizado por la entidad aseguradora, con la condición de que si es declarado soldado el depositante, sólo él podrá retirar ese depósito, y si resulta excedente, la Compañía aseguradora lo retirará después de probar este extremo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1911.

Gasset.

Señor Comisario general de Seguros.  
(Gaceta 4 Febrero 1911.)

#### Gobierno civil

SECRETARÍA

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia del partido de Chinchón.

Por el presente edicto se anuncia la cesación en el cargo de Procurador que ejerció en este Juzgado D. Aureliano Serrano y Ruiz, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Chinchón á treinta de Enero de mil novecientos once.—Ramón Gallardo.—El Secretario de Gobierno, Juan Escanellas.

(Núm. 386.)

(C.—26.)

## Ayuntamientos

### ARROYOMOLINOS

Con motivo de la anulación de las cuotas señaladas por la Administración de Hacienda publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Noviembre último para el repartimiento de la contribución de edificios y solares para el año corriente, queda expuesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el nuevo repartimiento para dicho año actual, á oír reclamaciones.

Arroyomolinos, 8 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Benigno Martín.

### CARABANCHEL BAJO

Extracto de los acuerdos municipales adoptados en el mes de Diciembre de 1910, que se publica en cumplimiento del art. 109 de la Ley.

#### Día 1.º

No hubo sesión por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

#### Día 3 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago á Ubaldo Rodríguez de 7,50 ptas. por compra de una manta para abrigo de la mula del carro de limpieza; el de tres pesetas á Celedonio Casado; el de seis pesetas á Ildefonso Martín, y el de 4,27 á Francisca Latorre, por los conceptos que expresan las respectivas cuentas presentadas.

Se aprobó la relación de jornales invertidos en la plantación de árboles, importante 57 pesetas, y se acordó su pago del capítulo correspondiente.

Se autorizó al Sr. Alcalde para celebrar nuevo contrato de arrendamiento, por dos años, de la casa que ocupa la escuela y vivienda de la Profesora, de la Carretera de Madrid.

Se acordó anunciar el oportuno concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento.

Que se proceda á la colocación de los cristales que necesitan las ventanas de la escuela de niñas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado negativo de las subastas de basuras y del arbitrio sobre perros, y se acordó que este último se recaude por administración.

Fué aprobado el expediente de subasta de obras de empedrado de la calle de Manuel Cano, en el que aparece adjudicado el servicio al mejor postor, Serapio Salto, por la cantidad de 295 pesetas.

Se acordó dar las gracias al Sr. Conde de Cleto por la cesión gratuita que hace al Municipio de la nuda propiedad que le corresponde en la porción de terreno que es preciso tomar para el trazado de la calle proyectada, junto á la Fuente de la Mina, y que á dicha calle se la dé el nombre del donante.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias á las diez de

la mañana de los jueves en vez de serlo á las seis de la tarde.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales de aodaje, puestos públicos y pesos y medidas en el año 1911, y se acordó su exposición al público por diez días, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se acordó declarar la pobreza del vecino Román Díaz de las Heras, con motivo de expediente de excepción sobrevenida á su hijo.

#### Día 8.

No hubo sesión por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

#### Día 10 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada el acta de la anterior.

Con vista de los proyectos presentados para la construcción de un lavadero público y después de una detenida discusión, en que intervinieron los Sres. Vázquez, López, Antoranz y otros Concejales, se acordó que por la Comisión de obras del Ayuntamiento se practiquen las gestiones necesarias para la adquisición de unos terrenos propuestos por el último de dichos señores.

Se acordó la contratación de un empréstito de 100.000 pesetas para acometer obras públicas de utilidad y necesidad reconocidas, con el voto en contra de los señores Vázquez, López, Castellanos y Antoranz.

A propuesta del señor Presidente se acuerda la adquisición de chapas metálicas numeradas para la exacción del arbitrio de carros y carretas establecido por el Ayuntamiento, y que éstas se concedan únicamente á los que ostenten el carácter de vecinos é industriales de la localidad.

#### Día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de los gastos siguientes:

El de 290 pesetas por confección de dos trajes uniformes para los alguaciles del Ayuntamiento.

El de 375 pesetas á la Eléctrica de los Carabanchales, por la instalación del alumbrado en la carretera de Jetafe.

El de 72 pesetas á Bonifacio Rodríguez, por compra de 12 fanegas de cebada para la mula del carro de limpieza, durante el cuarto trimestre.

El de 184 pesetas 75 céntimos á Ramón Serrano, por reparaciones en la cuba de riego del Ayuntamiento.

El de 280 pesetas á Angel Escolar y Roman Martín, por reparaciones en las farolas de la carretera de Extremadura.

El de 26 pesetas á Paulino Sacristán y Ramón Serrano, por reparaciones en el carro y cuba del Ayuntamiento.

El de 100 pesetas al pirotecnico don Anastasio Sánchez, por los fuegos artificiales quemados en las funciones del Carmen y Santiago.

El de 78 pesetas por compra de dos uniformes de rayadillo para los alguaciles del Ayuntamiento.

El de 36 pesetas por compra de 400 cuñas para el empedrado de la calle de San Roque.

El de 65 y 277 pesetas 22 céntimos por honorarios y papel suplido en la escritura de donación de bienes de doña María de Odiaga y por derechos reales de la transmisión á favor del Municipio.

El de 405 pesetas 15 céntimos por reparaciones en el material de incendios.

El de 94 pesetas 75 céntimos por com-

pra de varios efectos y mobiliario, y el de 88 pesetas 10 céntimos por modelación impresa para la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales para la plantación de árboles en calles y paseos públicos; la de socorros domiciliarios facilitados á vecinos pobres durante el año; la de jornales para la limpieza de calles en el verano último, como medida de higiene recomendada por la Junta de Sanidad; la de jornales para la reparación de caminos vecinales, y la de jornales para la limpieza y retirada del barro de las calles, y se acordó el pago de los respectivos capítulos del presupuesto.

#### Día 22.

No hubo sesión por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

#### Día 29.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También lo fueron las cuentas siguientes:

La del carpintero Santiago Castán, importante 10 pesetas, por composturas en las puertas de la Casa Matadero.

La de Nicolás Urquiti por suministro de carbón para calefacción de oficinas durante el año, importante 238 pesetas.

Las de Angel Escolar, importantes 62,70 pesetas por arreglos de las tuberías de las fuentes públicas, por colocación de cristales en las ventanas de las escuelas de niños, y por dos farolillos de mano.

Se acordó la adquisición y colocación de un buzón de piedra en la calle de Manuel Cano.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Enrique Rubio y Díaz Rejano.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate de los arbitrios municipales de rodaje, puestos públicos y pesos y medidas, reunidos, á D. Leandro Teresa Negro, como autor de la proposición más ventajosa, y que se le requiera para formalizar el contrato y prestar la fianza definitiva que exige el pliego de condiciones, y que á los demás licitadores se les devuelvan los resguardos de sus respectivos depósitos.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se forme la lista de familias pobres que en el próximo año han de disfrutar los auxilios médico-farmacéuticos gratuitamente, y que se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Se acordó aceptar los conciertos gremiales que ofrecen los industriales, traficantes, cosecheros y especuladores de especies de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento y recargos durante el año 1911; que se formalicen los contratos correspondientes, y que se remita el expediente con su copia á la aprobación superior.

También se acordó aceptar de los mismos gremios el donativo que ofrecen al Ayuntamiento para atenciones de su presupuesto.

Se acordó prorrogar por un año el arriendo de la casa donde se encierran los útiles de limpieza y sirve de vivienda del encargado de este servicio.

Con los votos en contra de los señores Antoranz y Rodríguez, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de obras proponiendo el sitio donde ha de construirse el lavadero público.

Se acordó nombrar médico-auxiliar de

la Beneficencia, sin retribución alguna, á D. Carlos de Lama, en atención á hallarse enfermo el titular Sr. Garcés.

A propuesta del Sr. Morales, se acordó que la Comisión de obras gire una visita á la calle de Cervantes, y en vista de su mal estado proponga las obras que deben ejecutarse.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Día 17.

Se ocupó de reformar algunas partidas del presupuesto ordinario para 1911, de la manera ordenada por el señor Gobernador civil de la provincia.

Carabanchel Bajo, 19 Enero 1911.—El Secretario, Enrique Rubio.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Carabanchel Bajo, 21 Enero 1911.—El Presidente accidental, Luis F. Castro.—El Secretario, C. Rubio.

(Núm. 418.)

### MÓSTOLES

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el cuarto trimestre del año de 1910.

### MES DE OCTUBRE

#### Sesión del día 5.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida y BOLETINES OFICIALES, se acuerda conceder un socorro de 5 pesetas al vecino Julián Pérez, que se encuentra enfermo, y se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

#### Día 12.

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

#### Día 19.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron las disposiciones insertas en los BOLETINES recibidos.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

Se acordó el pago de 12 pesetas por obras en la ermita, y que se recorran los tejados de los edificios municipales y declarar cobrables los descubiertos por contribución urbana que figuran en la relación presentada por el Agente Ejecutivo del partido.

#### Día 26.

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

### MES DE NOVIEMBRE

#### Día 2.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, quedando enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Enterada la Corporación de haberse aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones base de la subasta de los derechos de consumos sobre los aguardientes, alcoholes, y licores, señaló el día 23 de Diciembre, de diez á doce de la mañana, para celebrar dicha subasta, así como la de los arbitrios de la Casa-matadero, pesos y medidas y puestos públicos.

#### Día 9.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

#### Día 16.

Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, y enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES, se acuerda:

Autorizar al Regidor Síndico D. Guillermo Manrique para que comparezca ante Notario público al otorgamiento de la escritura correspondiente sobre el contrato para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público con sujeción á lo acordado, poniéndose al efecto de acuerdo con el concesionario, D. José López Bitanero.

Que se libre cargo á los capítulos respectivos del presupuesto el importe de impresos, material de oficinas y papel sellado y jornales en obras municipales, y aprobar las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el año 1911.

*Día 23.*

Se aprueba el acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales publicadas, se acuerda:

Aprobar, con la cualidad de sin perjuicio, la cuenta de cobros y pagos del primer trimestre que presenta el apoderado, y publicar un bando prohibiendo cercar las fincas con alambres de pinchos.

*Día 30.*

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

#### MES DE DICIEMBRE

*Día 7.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, quedando enterada la Corporación de haber aprobado la Superioridad el padrón de cédulas personales para 1911; pagar el importe del fluido consumido en el alumbrado público, y los jornales empleados en arreglar los desperfectos causados en los caminos y calles por las últimas lluvias.

*Día 14.*

Se aprueba el acta de la anterior, quedando la Corporación enterada de las disposiciones oficiales publicadas.

Se acuerda abonar al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral los gastos de material é impresos necesarios, y los socorros en metálico y especies dados á los braceros sin trabajo.

Se dió cuenta de dos escritos presentados por D. Juan José López, pidiendo la suspensión del acuerdo de esta Corporación de 23 de Noviembre, y alzándose, en caso contrario, para ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, acordando queden sobre la mesa para su estudio y resolución.

*Día 21.*

No se celebró sesión en este día por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

*Día 28.*

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES, se acuerda:

Aprobar la lista de electores para compromisarios, y que se fije al público en la fecha y por el tiempo legal.

Dada cuenta de los escritos presentados por D. Juan José López pidiendo la suspensión del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 de Noviembre último, prohibiendo cercar las fincas con alambrada de pinchos, y alzándose ante la Superioridad, y acuerda no ha lugar á la suspensión y que por la Alcaldía se adopten las determinaciones que estime procedentes en uso de sus facultades y en relación con los artículos 140, 170 y 171 de la Ley municipal.

Se dió cuenta de otro escrito presenta-

do por D. Félix Barón sobre el mismo asunto, recayendo igual acuerdo.

Que se fijen el día 1.º de Enero entrante el Bando y Edicto referentes al alistamiento.

Autorizar al señor Presidente para adquirir los árboles necesarios para reponer los que faltan en los paseos públicos, é incluir en la lista de pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita á los vecinos Alejandro Peinado y Francisco González Huertas.

#### JUNTA MUNICIPAL

*Sesión del día 2 de Noviembre.*

Se ocupa en la discusión del Presupuesto ordinario para el año de 1911, quedando aprobado por unanimidad.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Móstoles, 1.º de Febrero de 1911.—El Alcalde, Firmado.—El Secretario, Bernabé Manzano.

(Núm. 445.)

### DIRECCION GENERAL DE Obras Públicas

*Negociado de Estadística, Planos é Instrumentos*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de primero del presente mes, esta Dirección general ha señalado el cuatro de Marzo, próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de mil ejemplares del tomo de la Estadística de Obras públicas relativo á Carreteras y Caminos vecinales, correspondiente á mil novecientos ocho y mil novecientos nueve.

Se admitirán proposiciones tan sólo en el Negociado de Estadística de Obras públicas, Planos é Instrumentos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, hasta el dos de Marzo inclusive.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y pliegos de condiciones aprobados, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en el Negociado referido los pliegos de condiciones indicados que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª con sujeción al adjunto modelo, acompañada por separado del resguardo que acredite haber constituido un depósito de doscientas cuarenta (240) pesetas, como garantía provisional para tomar parte en la subasta, en la forma que determina la Instrucción citada, así como el último recibo repartido de la contribución industrial, destinado á acreditar que los proponentes tienen establecida una imprenta en esta capital.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.

Rufo García Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . de mil novecientos once, y de las condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de mil ejemplares del tomo de la Estadística de Obras públicas, relativo á Carreteras y Caminos vecinales, correspondiente á mil novecientos ocho y mil novecientos nueve, se comprometo á ejecutar el mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones por el precio de . . . . (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de sesenta pesetas fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio, así como aquellas en que se añada alguna cláusula), por cada pliego de ocho páginas.

Fecha y firma del proponente.

(E.—74.)

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en veintidós de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, con los números ciento doce mil setecientos treinta y dos de entrada y trece mil setecientos setenta y seis de registro, correspondiente al constituido por don Felipe Perogordo y don Pablo Goya, como Síndico del concurso voluntario de doña Presentación Navarro, radica en el Juzgado de la Universidad de esta Corte y Escribanía de don Manuel Sáez Hernández, é importante cinco mil seiscientos escudos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 380.) (O.—21.)

### Dirección general de Cría caballar Y REMONTA

#### REMONTA

*Circular.*—Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los jefes de los depósitos tendrán presente las siguientes reglas:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los jefes de los depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no concurren yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría caballar.

4.ª Los Coroneles jefes de los depósitos y escuadrones de Mallorca y Tenerife solicitarán de los excelentísimos señores Capitanes generales de sus regiones respectivas gestionen la inserción de esta propuesta en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad.

5.ª Los referidos jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan, por accidentes sucesivos, y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1911.—El Director general, Enrique Franch.

Señores Coroneles Jefes de los depósitos de Sementales, y Tenientes Coroneles de los escuadrones de Mallorca y Tenerife.

Excelentísimos señores Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

(D. O. núm. 17, del 21 de Enero.)

### Providencias judiciales

#### Juzgados militares

#### EL FERROL

D. Felipe Baeza y Ledesma, Teniente Coronel de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor de la causa seguida contra el Capitán de Artillería retirado don Andrés Valdivia y Sizay, por los delitos de estafa y falsificación de documentos de crédito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán retirado, D. Andrés Valdivia y Sisay, natural de Santiago de Cuba, provincia del mismo nombre, hijo de D. Aniceto y doña Adelaida, casado, de cuarenta y dos años de edad y de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, sin que consten más señas

personales, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra él se instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de este día.

El Ferrol, 9 de Enero de 1911. El Juez instructor, Felipe Baeza.

(Núm. 422.) (B.—245.)

#### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia. PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Gil Beltrán, de setenta y nueve años de edad, viuda de don Manuel Arias Valdés é hija de don Domingo y doña Josefa (difuntos), natural y vecina de esta Corte, en la que falleció, el primero de Julio de mil novecientos nueve, y cuya herencia reclaman sus primos carnales doña Luisa y don Fernando Beltrán y Aguado, y en representación de éstos sus hijos y herederos doña Dolores, doña Matilde y doña Carolina Beltrán y Fernández; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diecisiete de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—52.)

#### HOSPITAL

En virtud de auto de hoy, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, en el ramo de ferretería, don Martín Ortiz de Zárate, lo cual se hace público á los efectos oportunos; previniéndose que nadie haga pagos al quebrado, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos, y que si alguna persona hubiere de entregar cualquier cantidad al don Martín, la consigne en este Juzgado y Escribanía.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos once.

V.º B.º

Grande.

El Escribano,  
Pedro Martínez Grande.

(A.—53.)

Peña (Constantino), hijo de Dolores y padre desconocido, natural de la Pareda Concejo de Tineo, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto de una mula, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Frechilla (Palencia) para notificarle el auto decretando la prisión provisional del mismo y constituirle en ella.

Frechilla 19 de Enero de 1911.—El escribano, Deogracias Curusi.

(Núm. 375.) (B.—238.)

Toyos Campelo (Pedro), hijo de Luciano y Julia, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión cantero, de dieciséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto de una mula comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla (Palencia) para notificarle el auto decretando la prisión provisional del mismo y constituirle en ella.

Frechilla 19 de Enero de 1911.—El escribano, Deogracias Curusi.

(Núm. 376.) (B.—239.)

#### ALCALA DE HENARES

Agudo ó Aguado Montuenga (Jesus), hijo de Baltasara, ignorándose el nombre de su padre, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 86, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa.

Alcalá de Henares 28 de Enero de 1911.—Máximo de Arredondo.—El actuario, P. S., Pedro Martínez.

(Núm. 377.) (B.—240.)

#### CHINCHON

Sánchez Ventura (Victoriano), ignorándose el nombre de los padres, domiciliado últimamente en Arganda del Rey, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para declarar en causa por disparo de arma de fuego, instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 31 de Enero de 1911.—El Juez instructor, Ramón Gallardo.—El Escribano, Juan Escanella.

(Núm. 387.) (B.—242.)

#### TORRELAGUNA

Costa Arnal (Andrés), domiciliado últimamente en el Berrueco, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta esta cédula en la *Gaceta* y *BOLETÍN* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para que sea reconocido por los facultativos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna, 23 de Enero de 1911. El Escribano, José Sierra.

(Núm. 281.) (B.—243.)

#### ALCALA DE HENARES

Benjamín Ramón (a) Pechito, vecino que dice ser de Madrid, en la calle de los Artistas Cuatro Caminos, sin que consten más antecedentes, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para prestar una declaración en causa por estafa, instruida en dicho Juzgado.

Alcalá de Henares, 31 de Enero de 1911.—Máximo de Arredondo.

(Núm. 389.) (B.—244.)

#### CASTELLON

Veria Guillén (E. rrique), de Madrid, de quince á veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 221 de 1910; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Castellón, 20 de Enero de 1911.—El Juez de Instrucción, Adalberto Taboada.—El Escribano, Camilo Marín.

(Núm. 423.) (B.—246.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Pallan y Alfredo Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.009 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 424.) (B.—247.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tiburcio Ibáñez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, en el juicio número 15 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 425.) (B.—248.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ana Fernández Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.955 de 1910; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 426.) (B.—249.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Casimiro Pérez Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense, en el expediente número 2.056 de 1910; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas. El Secretario, Luis Gutiérrez.

(Núm. 427.) (B.—250.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Sanz Serrano,

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 27 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas, número 1.642 de 1910; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

(Núm. 428.) (B.—251.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipa Campillo Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el médico forense, en el expediente número 57 de 1911; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Manuel Fernández Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 429.) (B.—252.)

#### Juzgados municipales

##### CANILLAS

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado á instancia de D.º Amparo Checa Manzaneque y otros, contra Aniceto Arenas y Antonio García, por daños, se ha dictado por la Superioridad la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que con revocación de la sentencia apelada debo condenar y condeno con las costas de ambas instancias por mitad á Aniceto Arenas Hervás á la multa de diez pesetas, reprensión é indemnización á la perjudicada en la cantidad de veinticinco pesetas, absolviendo, como lo hago, libremente al togonero Antonio García Alvarez y á la Compañía Madrileña de Urbanización condenada en el inferior subsidiariamente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo de Arredondo.

Publicación.—Pronunciada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido; estando celebrando audiencia pública en su Sala de ellas del Juzgado, hoy 11 de Enero de 1911, de que yo, el Escribano, doy fe.—Pascual Moreno.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; con el fin de que sirva de notificación al denunciante Antonio Quirós, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pongo la presente en Canillas á 28 de Enero de 1911. V.º B.º—El Juez municipal, Luis Díaz Millán.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

(Núm. 378.) (B.—241.)